

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Sres. Suscritores. . . . 20 rs.
Por 6 idem. 36 id.
Se suscribe en la imprenta de Martinez, calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por 3 meses franco de porte 30 rs
Por 6 idem. 56 id.
Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 255.

SECCION DE FOMENTO.

Por el Ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar se me comunica con fecha 22 de Agosto último la Real orden siguiente.

„Por el Ministerio de Estado se comunica al de mi cargo de orden de S. M. en 18 del actual lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Ministro plenipotenciario de S. M. en Méjico con fecha 6 de Junio último dice á esta primera secretaria lo siguiente.

—Hallándose ocupado el puerto de Matamoros por las fuerzas de los Estados Unidos, el Gobierno de esta República lo ha declarado cerrado para el comercio extranjero, el de escala y cabotage. Esta disposicion debe tener efecto desde luego, y en su consecuencia, los efectos procedentes de aquella ciudad que se dirijan para el interior, serán decomisados en cualquier punto donde sean aprehendidos. Esta declaracion es inútil puesto que Méjico no cuenta con ninguna clase de fuerza naval para asegurar su cumplimiento. El comercio seguirá haciéndose como hasta ahora y aumentará mucho sus especulaciones mientras se halle Matamoros en poder de sus americanos. Doy sin embargo conocimiento de este decreto al Excmo. Sr. Capitan general de la Isla de Cuba para inteligencia del Comercio de aquella Isla.

De Real orden lo traslado á V. S. para conocimiento de esa junta de Comercio y efectos correspondientes.“

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 31 de Agosto de 1846.—Manuel García Herreros.

CIRCULAR NUMERO 256.

SECCION DE GOBIERNO.

Terminando el dia 5 del presente mes el plazo concedido por la ley para justificar el derecho electoral, y debiendo haberse facilitado ya por los Ayuntamientos á los reclamantes los documentos necesarios para ello, con arreglo á lo prevenido en mis circulares números 231 y 32, los Alcaldes me remitirán para el dia 8 del actual los cuadernos ó repartimientos originales de la contribucion de inmuebles del último semestre, y la matrícula aprobada por la Intendencia del subsidio de industria y de comercio de este año en sus respectivos distritos municipales. Ambos repartimientos han de quedar sin falta para el dia señalado en la secretaria de este Gobierno político, donde se facilitará recibo de haberlos entregado, y al efecto los Alcaldes cuidarán de dirigírmelos del modo que estimen mas á propósito, bien sea por el correo, ó bien por medio de propio á fin de que se cumpla lo prevenido sin excusa ni pretesto alguno, pues no los admitiré de ninguna clase, ni otra contestacion que la remesa de dichos repartimientos para el citado dia 8, reservándome exigir la mas severa responsabilidad á los que mostraren negligencia ó apatía en el cumplimiento de esta orden. Santander 31 de Agosto de 1846.—Manuel García Herreros.

CIRCULAR NUMERO 257.

SECCION DE ADMINISTRACION.

En el Boletín número 33 de 24 de Abril del presente año, se publicó el repartimiento hecho por la Diputacion entre los Ayuntamientos de esta provincia, de 120000 reales destinados á cubrir el presupuesto de gastos de la casa de niños expósitos de esta capital, declarada establecimiento provincial.

X

Sin embargo del tiempo trascurrido, ninguno de los Ayuntamientos ha satisfecho aun ni la menor cantidad á cuenta de la que les correspondiera para atender à tan sagrada obligacion. Privada la casa de maternidad de toda clase de recursos, apurados los que el celo y constantes afanes de la Junta de Beneficencia han podido procurar para no dejar perecer à los infelices expósitos, la suerte de estos será cada dia mas lamentable, si los pueblos no se apresuran à pagar las cantidades que se les han repartido con el objeto de atender à la lactancia y conservacion de aquellos.

Espero que penetrados de esta necesidad los Ayuntamientos, haràn efectivos sus respectivos cupos para el dia 15 del presente mes en poder del Depositario de la Junta de Beneficencia, D. Juan Pablo Barbáchano, sin dar lugar à medidas de severidad, que sería necesario emplear, en caso de negligencia en el cumplimiento de tan imprescindible como urgente obligacion. Santander 31 de Agosto de 1846.—Manuel Garcia Herreros.

CIRCULAR NUMERO 258.

SECCION DE GOBIERNO.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y Celeradores de proteccion y seguridad pública de esta provincia averiguaràn el paradero de Domingo José da Costa Florin, cuyas señas à continuacion se espresan, el que se evadió de la prision en que se hallaba en Rio Janeiro, y caso de ser habido lo remitiràn à disposicion de este Gobierno político. Santander 31 de Agosto de 1846.—Manuel Garcia Herreros.

SEÑAS.

Edad 27 à 28 años, estatura baja, color moreno, rostro redondo, barba bastante, ojos grandes y negros, cejas gruesas.

CIRCULAR NUMERO 259.

SECCION DE GOBIERNO.

Los Alcaldes constituciones, Comisarios y Celeradores de proteccion y seguridad pública de esta provincia averiguaràn el paradero de Martin Arsuaga, cuyas señas à continuacion se espresan, encausado en el Juzgado de primera instancia de Tolosa por heridas à Pablo Zuluaga; y caso de ser habido, lo remitiràn con seguridad à disposicion del espresado Sr. Juez de primera instancia. Santander 31 de Agosto de 1846.—Manuel Garcia Herreros.

SEÑAS.

Edad 28 à 32 años, estatura dos varas, pelo castaño, ojos id., nariz larga, barba como el pelo, cara tirada y flaca, color blanco, delgado de cuerpo, oficio carpintero.

Intendencia de la provincia de Santander.

La Direccion general de Contribuciones in-

directas me dice en 21 del actual lo que sigue.

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado à esta Direccion general con fecha 13 del corriente la Real orden que sigue.—La Reina (q. d. g.) se ha enterado de la consulta elevada por el Intendente de la provincia de Gerona sobre la conveniencia de que se hiciese extensivo à las multas que se impusieran por defraudaciones de derechos en las especies sujetas al impuesto de consumos, principalmente en el ramo de jabon, lo dispuesto en la Real orden de 22 de Enero último para la exaccion y distribucion de las respectivas à las contribuciones del Subsidio industrial é inquilinatos. Y teniendo presente la analogía ó semejanza que entre sí guardan unas y otras multas, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido resolver que la distribucion de las multas que se impongan por defraudaciones de derechos en las especies sujetas al impuesto de consumos, se verifique en la propia forma que determina el artículo 4.º de la citada Real orden de 22 de Enero próximo pasado; pero entendiéndose que la exaccion de las expresadas multas tendrá lugar sin perjuicio del pajo íntegro à la Hacienda pública de la cantidad que resulte defraudada, segun así se previene en el mismo artículo. De Real orden lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. La Direccion la traslada à V. S. para su cumplimiento, sirviéndose acusar el recibo. Dios guarde à V. S. muchos años.—Madrid 21 de Agosto de 1846.—Miguel Belza.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y demas que corresponda. Santander 28 de Agosto de 1846.—Cleto Marcelino de Ardanáz.

DON CLETO MARCELINO DE ARDANAZ,
Intendente y Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto à José Abascal y su hermana Manuela contra quienes estoy procediendo criminalmente por aprehension de contrabando, para que dentro de nueve dias primeros siguientes desde hoy en adelante, se presenten ante mi ó en la cárcel nacional de esta ciudad à tomar traslado y defenderse de los cargos que contra ellos resulta, que si lo hicieren serán oídos y se les administrará justicia en lo que la tuvieren; pero en su rebeldia proseguiré en la causa como si estuvieran presentes, sin mas citarles ni llamarles hasta la sentencia definitiva inclusive; y los autos que se proveyeren y demas diligencias que en esta causa se hicieren se notificarán en los estrados de esta audiencia que desde luego les señalo y les parará el mismo perjuicio que si en sus personas se hicieran y notificaran; y para que llegue à noticia de los subsodichos mando fijar el presente en Santander à 7 de Agosto de 1846.—Cleto Marcelino de Ardanáz. Por mandado de S. S., Eme-terio de Cacho.

LICENC. DON JOSE BARRIO,

Juez de primera instancia de esta villa de San

Vicente de la Barquera y su partido ect.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Fernandez Morillo y Juan Caballero vecinos de Castuera la Serena contra quienes se sigue causa criminal de oficio sobre el pago de Caballerías con monedas falsas; para que se presenten en la cárcel pública de esta capital de partido en el término de treinta dias á responder á los cargos que les resultan en dicha causa: que si así lo hiciesen se les oirá y administrará justicia bajo apercibimiento de que no presentándose en indicado término se seguirá la causa en rebeldía y los autos y diligencias que ocurran se entenderán con los estrados del Tribunal parándoles el mismo perjuicio que si se hallasen presentes; y para que no puedan alegar ignorancia he mandado en providencia del dia de hoy fijar el presente. Dado en esta expresada villa á 7 de Agosto de 1846.—José Barrio.—P. S. M., Juan del Corro Udias.

DON JOSE ANTONIO DE LA CAMPA,

Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido con carácter de ascenso ect.

Cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa titulada el Arcangel San Miguel, que fundó en la villa de Pesquera Don Mateo Gutierrez y está vacante por fallecimiento del presbítero Don José Cayon Miranda último poseedor, para que al plazo improrogable de veinte dias se presenten en este Juzgado bajo los apercibimientos de derecho á deducir el que les asista conforme á lo decretado á instancia de Doña María Josefa de Bustamante, viuda vecina de la misma villa de Pesquera, que ha solicitado la adjudicación.

Dado en Reinosa á 26 de Agosto de 1846.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, Ubaldo Alonso Gallo.

DON JOSE ANTONIO DE LA CAMPA

Juez de primera instancia de esta villa y su partido, con caracter de ascenso ect.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes pertenecientes á la capellanía eclesiástica colativa que en la iglesia parroquial del lugar de Aldueso, de este partido y obispado de Santander, fundó D. Manuel Muñoz de Castañeda, natural de dicho pueblo de Aldueso, á fin de que comparezcan á usar del que les asista en este juzgado, y testimonio del actuario, en el término perentorio de treinta dias, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, según está mandado á solicitud de D. Rafael Macho del Barrio, presbítero beneficiado en el pueblo de Cañeda.

Dado en Reinosa á 18 de Agosto de 1846.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, Manuel Garcia Caballero.

EL INTENDENTE MILITAR DE BURGOS.

Hace saber: que el dia 7 del mes inmediato y hora de las doce de su mañana se saca á pública

subasta en los estrados de la Intendencia general militar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes del distrito de la capitania general de Granada, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1847 con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de la indicada dependencia, donde deberán acudir las personas que quieran interesarse en dicha contrata á enterarse, hacer y sostener sus proposiciones en el dia y hora prefijados por sí ó por medio de apoderado autorizado en forma.

Burgos 29 de Agosto de 1846.—P. I. D. S. I., el interventor, José Eugenio O'Ronan.

Universidad literaria de Oviedo.

El dia 1.º de Octubre próximo se abre en este establecimiento literario el curso escolástico de 1846 á 1847.

La matrícula estará abierta con 15 dias de anticipación al señalado para dar principio al curso. Los alumnos que por primera vez ingresen en la matrícula de Filosofía, habrán de presentarse á inscribirse en ella en los ocho primeros dias del plazo señalado á los demas escolares, para sufrir el examen de los correspondientes estudios de instrucción primaria.

La matrícula será personal; y nadie podrá, á título de pariente ó encargado, presentarse á inscribirse en ella á ningun cursante. Esta se verificará por medio de papeletas, que impresas al efecto, se facilitarán en la portería de la Universidad.

Dentro el expresado plazo se verificarán igualmente los exámenes extraordinarios del curso anterior en los dias que previamente se anunciarán en el sitio de costumbre del edificio de esta Universidad.

En los mismos sitios se fijará este anuncio; se insertará en los Boletines oficiales de las provincias, que componen este distrito universitario; y los Alcaldes de los pueblos, dispondrán que igualmente se fije en las casas consistoriales, para que llegue á noticia de todos. Oviedo 22 de Agosto de 1846.—Dir. D. Juan Gerónimo Conder, D. R. A.—Por mandado de S. S., Benito Canello Meara.

Gobierno politico de la provincia de Santander.

ANUNCIOS.

Don Manuel Calderon de 15 años de edad, Don Manuel Andres Bustamante de 14 años y D. José María Bustamante de la de 13 han solicitado pasaporte ante la Alcaldía constitucional de Reocin para trasladarse á la Isla de Cuba.

Don Fabian de Toca y San Cibrian de 21 años de edad ha solicitado pasaporte ante la Alcaldía constitucional de Piélagos para trasladarse á la Habana.

Don José Antonio Vilda de edad de 32 años ha solicitado pasaporte ante la Alcaldía constitucional de Reinosa para trasladarse á la Habana.

Don Gerónimo Dionisio Carral Maza menor de 16 años ha solicitado pasaporte ante la Alcal-

dia constitucional de Ruesga para trasladarse à la Habana.

D. Luciano Teodoro de Miñor y Acebal de 13 años y medio de edad ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Castro-Urdiales para trasladarse à la Habana.

D. José Gutierrez Somarriba y su hijo D. Facundo han solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Colindres para trasladarse à la Habana.

D. Pedro Alonso Casuso ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Camargo para trasladarse à la Isla de Cuba.

D. Gregorio de los Cuetos de 15 años de edad, ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Voto para pasar à la Habana.

D. Juan de Mahuz y Pascua, de 15 años de edad, ha solicitado ante la Alcaldia constitucional de Arnuero, pasaporte para trasladarse à la Habana.

D. Antonio Delgado ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de esta ciudad, para trasladarse à Matanzas.

D. Lindoro Lucas de las Cajigas Riva, de 15 años y 10 meses de edad ha solicitado ante la Alcaldia constitucional de Marina de Cudeyo pasaporte para trasladarse à Méjico.

Y por si alguna persona tuviese interés en oponerse à alguno de estos viajes se anuncia en el oficial para que haga la reclamacion dentro del término de 15 dias. Santander 31 de Agosto de 1846.—Manuel Garcia Herreros.

Por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, se cita, llama y emplaza à Julian Gil, para que en el término de treinta dias se presente en la cárcel pública, à responder à los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por las heridas causadas à Agustin Baila en la madrugada del 15 del corriente, apercibiéndole que de no presentarse se seguirá la causa en rebeldia. Santander 31 de Agosto de 1846.

Administracion de la Imprenta nacional.
Nueva coleccion oficial de Reales decretos y reglamentos relativos à instruccion primaria elemental y superior desde la ley de 21 de Julio de 1838.

Esta coleccion formada y circulada de orden de S. M. y cuya adquisicion es indispensable no solo à los maestros de primeras letras, sino à otras personas y corporaciones, contiene en un cuaderno en 8.º de regular volùmen, todas las disposiciones vigentes sobre tan importante materia, publicadas muchas de ellas recientemente por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, ó por la Direccion general del ramo.

Acompaña à dicha coleccion un índice de los documentos que comprende y se halla de venta en el despacho de la Imprenta nacional y en el almacén de la misma à 7 rs. cada ejemplar en rama y 8 en rústica.

Por cada docena que se tome de una vez, se dará un ejemplar gratis y 15 por cada ciento.

El Ayuntamiento de esta ciudad de Palencia.

Hace saber: que para evitar el destrozo que

con perjuicio de los fondos del comun de la misma causan los carros de llantada estrecha y clavo sacado en el empedrado de las calles; ha acordado con aprobacion del Sr. Gefe político de la provincia el prohibir desde 1.º de Enero del año próximo venidero de 1847 y bajo la multa que acuerde el Sr. Alcalde la entrada y tránsito por la poblacion de los carros que no tengan llanta ancha y clavo embutido.

Y para que llegue à noticia de todos ha dispuesto se fijen los correspondientes edictos en los sitios públicos de la ciudad y se anuncie en los Boletines oficiales de esta provincia y limitrofes. Palencia 7 de Agosto de 1846.—El Alcalde presidente Mariano Garrido.—P. A. D. A. C., Nicolás Polo Monroy, Secretario.

ANUNCIOS.

En el pueblo de Casa María, Ayuntamiento constitucional de las Herrerías, se halla prendado un novillo de edad de 3 años, color colorado, llave corta, lamparo de cuerpo y una rosca en la cola.

En el pueblo de Rionansa, se halla depositado un buey que ha sido prendado en la jurisdiccion, de cuatro años de edad, color de avellana encendido, poblado de asta tendida y torcida, ancho de frente y unas manchas negras debajo de los ojos.

Las personas que se crean con derecho à dichos bueyes se presentarán ante los Alcaldes constitucionales de los citados Ayuntamientos, y justificando pertenecerles, se les entregarán abonando los gastos que hayan causado.

A voluntad de su dueño (D. Francisco Romillo) se venden en esta ciudad dos casas en la calle del Limon números 1 y 3 frente à la de Correos; à la primera la constituyen dos almacenes uno de ellos con vivienda y el otro para caballeriza, dos pisos corridos con dos habitaciones cada uno y otro tercero aboardillado con cuatro habitaciones que todo produce mensualmente 392 rs.

La otra núm. 3 con su fachada de sillería de un almacén y un piso aboardillado con cuatro habitaciones, la cual tiene solidez para cargar sobre ella tres ó mas pisos, rinde cada mes 130 rs.

Las personas que gusten hacer proposiciones sobre dichas casas podrán entenderse con dicho Sr. Romillo que vive en la primera habitacion de la casa núm. 1. Tambien tomará dinero à intereses convencionales hasta en cantidad de 40,000 rs. poniendo en hipoteca dichas casas.

Del 24 al 28 del próximo mes de Setiembre saldrà de este puerto para el de la Habana la acreditada y velera fragata española nombrada LA SANTANDER, al mando de su capitán Don Ramon Aguirre.

Admite pasajeros à quienes se les dará un esmerado trato como tiene acreditado dicho capitán. La despacha Don Francisco Diaz, de este comercio. Santander 31 de Agosto de 1846.

Del 8 al 10 del corriente saldrà para la Habana el Bergantin MARTIN, Admite pasajeros y se les dará buen trato. Le despacha D. Gerónimo R. Parra. Santander 1.º de Setiembre de 1846.

Imp. y lit de Martinez.